

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente;

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 97, se fija en 100.000 hombres de tropa. Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministerio de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.º La de la isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.º La correspondiente a la isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.º Se fija en 17.656 hombres de la isla de Filipinas, pudiendo aumentarse, si así conviniera, para la continuación de las operaciones militares en Middanao.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás

Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis. YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Ascárraga*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1962

CONTADURIA

Circular número 1982

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, dice con esta fecha al señor Gobernador de la provincia lo siguiente:

"Dada cuenta á la Comisión provincial del expediente relativo al concierto otorgado al Ayuntamiento de la ciudad de Lucena, á su instancia para el pago de los atrasos adendados á la Diputación por contingente, y visto que la expresada Corporación municipal ha faltado á todos sus compromisos hallándose en descubierto por las anualidades vencidas del propio concierto y atrasos en 51.887'40 pesetas, y además la respetable suma de 36.288'24 pesetas de las cuotas del reparto corriente, condiciones ambas esenciales para que pueda subsistir lo pactado, acordó en su sesión del día 27 de Junio próximo pasado, previa declaración de urgencia y de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente Ordenador de Pagos, anular en todos sus efectos el expresado concierto, poniendo en vigor el procedimiento de apremio para la exacción de las responsabilidades declarada contra los Concejales por la totalidad de las sumas adeudadas hasta la fecha, y que se exija al propio Alcalde envíe en el plazo máximo de ocho días las siguientes certificaciones:

1.º Una expresiva por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto municipal, de todo lo recaudado y pagado por todos conceptos, durante el ejercicio de 1893 á 94.

2.º Otra idem con igual expresión de lo recaudado y pagado en el año económico de 1894 á 95.

3.º Idem tambien con igual detalle de las cantidades que en los dos periodos económicos anteriores quedaron pendientes de cobro y pendientes de pago.

4.º Otra idem de los procedimientos y expedientes de apremio con sus fallos que se hubieran seguido para recaudar y pagar las resultas y resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento con el propio fin, desde 19 de Julio pasado hasta la fecha ó negativo en su caso.

5.º Otra idem de los expedientes de responsabilidad que se hubieran seguido con igual objeto y actuaciones de los mismos desde 1.º de Julio último hasta la fecha ó negativo en su caso; y

6.º Otra idem con el detalle de todo lo recaudado por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto corriente desde 1.º de Julio próximo pasado hasta la fecha.

Advirtiendo al señor Alcalde que de no ejecutar este servicio con la mayor exactitud incurrirán en la responsabilidad de desobediencia grave, para los efectos del artículo 189 de la ley municipal."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Corporación municipal de su Presidencia, esperando se sirva acusarme á la mayor brevedad, el recibo de la presente y disponer lo necesario para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 1.º de Julio de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

Señor Alcalde constitucional de Lucena.

Y se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al señor Alcalde y á todos y á ca-

da uno de los Concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de Lucena á los efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Julio de 1896.—José A. Serrano.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1992

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

"A los fines de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890 para el cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889, esta Dirección general, de conformidad con el dictámen letrado, ha acordado desestimar y con arreglo á las leyes de 19 de Julio de 1869, de 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876 caducar el crédito que por atrasos personales devengados con anterioridad al año de 1851 pudiera resultar á favor de doña María Ferreiro, como pensionista civil, cuya reclamación, firmada en esa ciudad de Córdoba el 19 de Junio de 1868 por doña Isabel Duroni y Ferreiro, como heredera que se dice ser de la causante, ha incurrido en las penalidades establecidas por las citadas leyes.

Lo que se comunica á V. S. á fin de que con la brevedad posible se sirva disponer la notificación administrativa en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que deberá remitirse un ejemplar á este Centro directivo y entre tanto acusar recibo de la presente orden."

Y para que sirva de notificación en forma á la interesada doña Isabel Duroni y Ferreiro, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se inserta la expresada resolución en este periódico oficial de la provincia.

Córdoba 3 de Julio de 1896.—Pedro Ortega.

Estadística

Sanidad

Núm. 1960

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Soltero	6 meses	Gastroenteritis
Santiago	Hembra	Soltera	8 días	Atrepsia
Santa Marina	Idem	Casada	56 años	Cancer del utero
Salvador	Idem	Idem	4 meses	Fiebre perniciosa
San Miguel	Idem	Soltera	3 años	Catarro intestinal
Catedral	Idem	Idem	22	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	11 meses	Idem

DIA 30 DE JUNIO

Santa Marina	Hembra	Feto		Falta de desarrollo
Santiago	Idem	Soltera	3 meses	Atrepsia
Catedral	Varón	Soltero	30 años	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltera	1 mes	Anemia
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	2 años	Meningitis
San Miguel	Idem	Idem	5	Idem

DIA 1.º DE JULIO

Catedral	Varón	Casado	53 años	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Soltero	1 mes	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	2 años	Tuberculosis

DIA 2.º DE JULIO

Santa Marina	Hembra	Casada	28 años	Fiebre puerperal
--------------	--------	--------	---------	------------------

Córdoba 2 de Julio de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Fernando la Calle.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Número 1988

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día, dictada en los autos de demanda ejecutiva seguidos á instancia del Procurador don Antonio Martínez García, á nombre de don Francisco Carral de Camino, vecino de Villacarrido, contra don Luciano Mansilla Torrico, vecino del Guijo, por cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados al ejecutado, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Pts. Cts.

Una casa en la villa del Guijo situada en la calle Real,

señalada con el número quince, que linda por la derecha de su entrada con la de Julian Cerreros; por la izquierda con otra de Juan Pozuelo y Aperador, y por la espalda con corrales de la viuda de Juan Delgado; su fachada mira al Sur y se compone de tres cuerpos, patio, horno, fragua, cuadra y corral, de piso bajo y cámara, midiendo una superficie de más de quinientas varas cuadradas, valorada dicha casa en la suma de tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas 3356

Un cercado llamado de la Ladera, en los ruedos de dicha villa, de cabida de nueve celemines, que linda al Saliente con otro de Emilia de la Torre; al Mediodía con el callejón de la Ladera; al Norte con otra cerca de don José María Amaya, y por Poniente con el callejón llamado de los Olivos, valorado en setecientas cincuenta pesetas 750

Que totalizan las dos fincas cuatro mil ciento seis pesetas 4106

Del terreno sobre que está construida la casa y del cercado no existen títulos de propiedad á favor del ejecutado y si certificado de estar inscritas en el Registro.

Los licitadores que deseen tomar parte en la mencionada subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y la cédula personal; advirtiéndose á los mismos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Licenciado Mariano de Castro Cruzado.

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 1985

PARTIDO DE CORDOBA

EDICTO

Contribuciones urbana, rústica, Nueva riqueza, industrial canon por superficie de minas y carruajes de lujo

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original, con los relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer

grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 2 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTORO

Núm. 1979

Don Manuel Garijo é Isasa, Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que desde el día 15 de Julio próximo venidero estará abierta esta oficina de mi cargo desde las ocho de su mañana hasta las dos de la tarde en los días no feriados.

Montoro 30 de Junio de 1896.—Manuel Garijo é Isasa.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba.”

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior y acordó la Corporación que se lleve a efecto el acuerdo sobre responsabilidad de don Gregorio Martín Santos.

Que se hagan efectivas las multas impuestas a varios vecinos por no tener contrastadas las pesas y medidas.

Se acordó publicar un bando para que se pese y mida por el nuevo sistema.

Se dió cuenta de varias solicitudes para edificar y se acordó dar posesión a la Junta de Sanidad.

Se concedió por un año la pensión de quinientos pesetas mensuales para lactancia de una niña huérfana de madre, hija de Cándido Cortés.

También se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda el expediente instruido por haberse encontrado varios recibos de consumos en el archivo municipal.

Se nombró recaudador del impuesto de pesas y medidas a Pablo Jalón Cárdenas.

Se acordó recomponer las fuentes públicas y cañerías, así como que se rectifique la lista de pobres de esta villa.

Se nombró para suplente del Regidor Sindico a don Antonio Garroa Baquerizo.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó reclamar a los pueblos de este suprimido partido judicial sus adeudos por contingente celular de años anteriores, nombrando recaudador de los derechos de degolladura del año pasado 1894 a 95 a don José Cortés Cuenca.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el expediente de arriendo de los derechos de degüello del año económico actual.

Remitir al señor Gobernador civil para su aprobación el expediente de subasta de la casa de este Ayuntamiento, sita en la calle Boyeros.

Se acordó publicar un bando para que no se venda carne si antes no la reconociera el Inspector de carnes.

Notificar a los Médicos la necesidad que tienen de proveerse de la correspondiente patente.

Se acordó imponer el recargo municipal del

del diez y seis por ciento sobre las contribuciones territorial é industrial.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el nombramiento por sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal de asocia-

Se acordó inscribir en el Registro provincial de fincas a nombre de Gabriel Cano, tres fincas rústicas junto a la aldea de Oueña.

Se acordó también nombrar de los atrasos por consumos a don Francisco Carranza y García.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró a don Francisco Carranza para que por la vía de apremio haga efectiva la cantidad que adeuda don Gregorio Martín Santos.

También se acordó requerir oficialmente al Recaudador de Consumos don Carlos Molina, para que en un término breve presente la cuenta de la que tuvo a su cargo.

Admitir la renuncia de Concejal por ser incompatible con el cargo de Secretario del Juzgado municipal, a don Luis Castelo.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior, así como el balance y pagos hechos durante el mes de Julio último, y se autorizó al señor Presidente para que verifique los del presente.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y disposiciones insertas en los *Boletines*.

Abonar siete pesetas cincuenta céntimos al señor Coronel de la Zona militar de Córdoba por suministro al recluta inutil Félix Castillejo.

Pagar quince pesetas mensuales a Andrés Zapata para pago de una nodriza.

Nombramiento de Alcalde de barrio de la aldea de Obaton.

Se acordó reconocer por el Inspector de carnes el ganado de don Antonio Calderón, infestado de viruela.

Ayuntamiento constitucional de Priego

Número 1482

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante los meses de Febrero y Marzo de 1896.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Dada cuenta del oficio de la Tesorería de Hacienda, fecha 20 de Enero, en que se declara la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta pericial por valores no realizados de territorial é industrial de 1891 a 92 al 94 a 95 por la Agencia ejecutiva; advirtiendo el derecho de alzarse en el término de quince días y apareciendo que el fundamento de la resolución consiste en no haberse cumplido los artículos 28 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el Ayuntamiento y Junta pericial, con vista de antecedentes comprobados y cotejados con los que se citan en el pliego de cargos, acordaron, previa deliberación y por unanimidad, alzarse del acuerdo del señor Delegado de Hacienda de 2 de Diciembre de 1895, participado en 20 de Enero último, recibido en 28 y acordado recibo en 30, para ante el señor Ministro de Hacienda, autorizando al Alcalde para lo necesario.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior

Se dió cuenta de haberse cobrado por el Secretario en Córdoba por intereses de inscripciones 36.61 pesetas y 13 céntimos; por recargos de territorial é industrial 33275 pesetas y

19 céntimos y haberse pagado con estas sumas las obligaciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1895 y sus resultados, habiendo quedado un sobrante de 1600 pesetas 40 céntimos, que se aplicaron a contingente provincial.

Que se pagaron al Cajero de primera enseñanza 315 pesetas 22 céntimos por una parte, y por 50 con 63 1 por 100 que le corresponde de los valores antes expresados.

Se acordó reintegrar a don Juan Callava de 50 pesetas 63 céntimos por pago en la Caja de primera enseñanza.

Que las 442 pesetas premio de cobranza del primer trimestre de territorial, así como 63 pesetas 47 céntimos se ingresen en la Caja municipal.

Que se paguen a don Luis Espinosa sus haberes como apoderado desde 1.º de Febrero del 93 a 14 de Septiembre del 95.

Que se allanen las dificultades que hay para que sin pérdida de tiempo se formalicen y comiencen los pagos hechos a las nodrizas desde 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio del 95, y al personal de la Hija de Expósitos lo satisfacho por sus haberes desde 1886 a 89 a 90. El Ayuntamiento quedó enterado de las láminas recogidas de la Depositaria de Hacienda a virtud de la ley de moratorias de 16 de Abril de 1895 y de los intereses de estas mismas láminas, pagados en recibos hasta 31 de Marzo, con aplicación a descubierto.

Se acordó pagar a Antonio Jesús Torres 138 pesetas 50 céntimos efectos timbrados de Enero.

A Antonio José Expósito 80 pesetas por viaje de ida y vuelta para conducir piezas de convicción a Córdoba.

(Boletín Oficial de 7 de Julio de 1896)

Que se dan las gracias á don Federico Guzmán Villa por sus servicios á este Ayuntamiento.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó reestimar y se reeditó la propuesta en términos para el nombramiento de partes de los indios de la Junta penitenc.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto ordinario de 1896 á 97, y se acordó ponerlo de manifiesto por término de quince días.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasar á la Comisión de Obras la petición de José Pérez Arroyo, que pide un área de terreno para edificar en las Gracielas. Y se nombró por mayoría, médico titular á don Rafael Extermán, con voto fundado en contra por la minoría.

M E S D E M A R Z O

Sesión del día 2

Presidencia

del Teniente de Alcalde señor Pérez Linares

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado de sus disposiciones.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordaron los extremos siguientes: Reanudar al señor Juez municipal 80 pesetas para el libro del Registro civil. Pagar á don Eduardo Giménez 12 pesetas por 300 pliegues de fondo para el apéndice de la territorial. Y reconocer á don Alfredo Serrano un crédito de 28 pesetas por cuatro quinqués de mas facilitados para Secretaría, consignándose en el adicional por estar agotada la consignación para mobiliario de oficinas.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó la factura de deudores presentada

por el Rematador de Communos don Francisco Morán y se acordó declarar creíbles sobre las cuentas de aquellos contribuyentes que tengan propiedad amiliarada y respecto de los que no la tengan que se devuelvan los expedientes al Rematador para que depure el segundo grado. Siguen los contribuyentes declarados creíbles.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y la de la extraordinaria de la misma fecha, ratificándose sus acuerdos.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó con vista de la presente situación de los empleados, que se suspenda por esta vez el descenso en sus nominas por razón de retenciones. También se acordó que los Oficios de Suma en Santa se hagan como el año anterior, en el Cerrano.

Y se aprobaron los extractos de sesiones de Enero y Febrero.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir el *Decreto* 2.º, art. 11 de la ley de 81 de Diciembre de 1881, y que se formen listas de contribuyentes para proceder al recuento de los que en razón del Ayuntamiento lo han de servir los medios de cubrir el pago de communas del año económico de 1896 á 97. También se acordó la designación de locales para constitución de mesas en la elección de Diputados á Cortes.

Se aprobó el expediente de reconato General de ganadería sin alta ni bajas y que se remita á la Superioridad. Se aprobó el apéndice al anillamiento para 1896 á 97.

Se acordó el recargo sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, por el concepto de municipalidad, sea de 1896 á 97 el 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Cuyo extracto se hace un cumplimiento del art. 109 de la ley orgánica, en Pirago á diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis.—Juan de Calaya.—V. B.: Santiago Serrano.

Ayuntamiento de Fuente Objeuna

Número 1401

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Fuente Objeuna durante el primero, segundo y tercer trimestre de 1895 á 96.

M E S D E J U L I O

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don José Barquero y Cortés

Se presentaron y fueron admitidas las dimisiones de don Miguel Omea López, don Federico Vargas Martínez, don Francisco Rodríguez Bravo y don Manuel Pérez Damán. Secretario, y oficiales primero, segundo y tercero, respectivamente, de este Ayuntamiento, nombrándose interinamente para el desempeño de dichos cargos á don Fernando González Márquez, don José Ríos Molina, don Augusto Camelo Bascos y don Manuel Bracho Carrasco.

También presentó su dimisión el escogido del Degrado municipal Francisco Aguilera Yaquez, que fué admitida y se nombró en su lugar á don Antonio Fernández y Ferrández. Se admitió igualmente la del alguacil portero Miguel Alegría, del pedo público Luis Cordero García, de los guardas municipales José Moleiro, José Pérez Arroyo, Rogelio Martínez y Miguel Rodríguez Arroyo, Rogelio Martínez y Antonio Valentin Sánchez, y para pedo público, Luis Cordero.

El señor Presidente dió cuenta de labor destinada á los Alcaldes de barros y suplen

de las actas aledas correspondientes á este término municipal y nombrados otros para el desempeño de dichos cargos.

Se nombró la Comisión de Hacienda compuesta de los señores don José Fernández Hernández, don Benigno Harro, don Antonio García Baquero y don Luis González, la de Beneficencia de los señores don Antonio Cortés Bañares, don Luis González, don Antonio Naranjo y don Juan Gómez Pérez, la de policía urbana y rural de los señores don José Barquero Cortés y Velasco, don Antonio Naranjo don Rafael de la Torre, don Benigno Harro y don Manuel Pérez Albalá, y la de Obras públicas de los señores don Antonio Cortés, don Antonio Pérez Bravo, don Manuel Omea y don Antonio García Baquero.

Se designó el número de orden de los Regidores con arreglo al número de votos obtenido.

Se separó del cuerpo de representante de este Municipio en Córdoba á don Ramón Román, nombrando en su lugar á don Celestino García González.

Se acordó la división del término en secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Se hizo constar la protesta de que la Corporación actual no se hace responsable de actas de Ayuntamientos anteriores. Se admitió la dimisión del Concejal don Antonio León, nombrándose Inspector de obras de este Ayuntamiento, y se señalaron las horas de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Corporación los domingos de cada semana.